

**ACTA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL**  
**25-02-2022**  
**12:00 HORAS**

Siendo las **12:35 horas** del día viernes **25 de febrero del 2022** el Señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, y los regidores **Ivonne Carmela Belaunde Guerra De Montaña, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, María Perla Espinoza Aquino, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon**, se reunieron en la plataforma digital Zoom a efectos de llevarse a cabo la sesión ordinaria virtual convocada para el día de hoy.

Seguidamente, el **Señor Alcalde** a efectos de poder iniciar la sesión ordinaria virtual, solicitó al **Secretario General** la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión ordinaria virtual con la participación de los señores regidores, **Ivonne Carmela Belaunde Guerra De Montaña, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, María Perla Espinoza Aquino, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon**.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA:**

- **Acta de la Sesión Extraordinaria Virtual del 25 de enero del 2022 - 12:00 horas.**  
Se aprobó sin observaciones.
- **Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del 31 de enero del 2022 - 15:00 horas.**  
Se aprobó sin observaciones.
- **Acta de la Sesión Solemne del día 07 de febrero del 2022 19:00 horas**  
Se aprobó sin observaciones.
- **Acta de la Sesión Extraordinaria Virtual del 12 de febrero del 2022 - 12:00 horas.**  
Se postergó la aprobación para una próxima sesión.

**II.- DESPACHO:**

Se dio cuenta del siguiente despacho:

**1.- Oficio N° D000110-2022-MML-SGC**, ingresado como Oficio N° 01929-2022, enviado por la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Lima, mediante el cual se hace de conocimiento las Ordenanzas N° 2442-2022, 2443-2022, 2446-2022, 2447-2022, 2448-2022, 2449-2022, 2450-2022 y el Acuerdo de Concejo N° 47-2022, en el que se aprueba siete cambios de zonificación y uno se declara desfavorable.

**El Señor Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo y que pase a la Gerencia de Desarrollo Urbano para los fines correspondientes.

**2.- Oficio N° D000153-2022-MML-SGC**, ingresado como Oficio N° 002282-2022, enviado por la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Lima, mediante el cual se hace de conocimiento la Ordenanza N° 2452-2022.

**El Señor Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo y que pase a la Gerencia de Desarrollo Urbano para los fines correspondientes.

**3.- INFORME N° 077-2021-MDLM-GSC**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora Adelina Rivera Escudero, respecto al mantenimiento y funcionamiento de las cámaras de video vigilancia, el mismo que ha sido remitido a la regidora solicitante con el Oficio N° 493-2021-MDLM-SG.

**El Señor Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**4.- MEMORANDO N° 345-2022-MDLM-GGRDDC**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora María Perla Espinoza Aquino, respecto a la situación del Convenio de los Bomberos, el mismo que ha sido remitido a la regidora solicitante con el Oficio N° 509-2021-MDLM-SG.

**El Señor Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**5.- MEMORÁNDUM N° 56-2022-MDLM-GDU**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora María Perla Espinoza Aquino, respecto al pronunciamiento de tres cambios de zonificación, el mismo que ha sido remitido a la regidora solicitante con el Oficio N° 032-2022-MDLM-SG.

**El Señor Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**6.- INFORME N° 037-2022-MDLM-GDEIP-SFA**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Manuel Ávila Ayala, respecto la erradicación del servicio de Delivery que prestan gran cantidad de venezolanos, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 038-2022-MDLM-SG.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo.

**7.- MEMORANDO N° 187-2022-MDLM-GM**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora Adelina Rivera Escudero, respecto a las actividades en atención a los adultos mayores en el distrito en el marco de la pandemia COVID-19, el mismo que ha sido remitido a la regidora solicitante con el Oficio N° 062-2022-MDLM-SG.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo.

**8.- INFORME N° 013-2022-MDLM-GDHE**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora Adelina Rivera Escudero, respecto a las actividades en atención a los adultos mayores en el distrito en el marco de la pandemia COVID-19, el mismo que ha sido remitido a la regidora solicitante con el Oficio N° 064-2022-MDLM-SG.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo.

**9.- INFORME N° 088-2022-MDLM-GDEIP-SFA**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Carlos Armando Reyna Freyre, respecto a las obras inconclusas ubicada en Calle Los Acebos, Alameda de las Retamas, Jirón Los Bambúes, Avenida Raúl Ferrero, a favor de la empresa Tres Palmeras S.A, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 066-2022-MDLM-SG.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo.

**10.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA DISPENSA SOLICITADA POR EL SEÑOR ALCALDE.**

El Señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día, con la propuesta de dispensa del trámite de comisiones.

**11.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LICENCIA SOLICITADA POR EL SEÑOR ALCALDE.**

El Señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día, con la propuesta de dispensa del trámite de comisiones.

**12.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET.**

El Señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día.

No habiendo más despacho se pasa a la estación de Informes.

### **III.- INFORMES:**

El Señor Alcalde invito a los señores regidores a formular sus informes. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Valdivieso Payva.

El regidor **Valdivieso Payva** señaló que, quiere informar, que la semana pasada tuvieron una sesión conjunta con la Comisión de Desarrollo Urbano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, para tratar el tema relativo a tres Ordenanzas metropolitanas que aprobaron cambios de zonificación en el distrito de La Molina, uno de ellos fue objeto de requerimiento para pronunciamiento del concejo distrital, a propósito de la solicitud presentada por la señora Rosa Guanilo Tejada de Pérez. Y además, habían sido derivados otros dos cambios de zonificación, aprobados por la Municipalidad de Lima, y que están para conocimiento de la Comisión de Desarrollo Urbano, y por eso la idea era evaluar, qué acciones podrían adoptarse con relación a esos tres proyectos de Ordenanza. Frente a este aspecto, la Presidencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos que está a su cargo, propuso una propuesta de Acuerdo que fue sometida a consideración de los miembros, al día siguiente y frente a ello, ha recibido una comunicación de su colega el regidor Carlos Talavera, en la que no comparte los términos contenidos en el Acuerdo, considera que este debe contemplar información mucho más específica de la Gerencia de Desarrollo Urbano particularmente, con respecto a los cuestionamientos que se puede hacer en relación a estas tres Ordenanzas, la N° 2406, la Ordenanza N° 2407 y la Ordenanza N° 2409, de la Municipalidad de Lima. Ante esa situación, lo que está considerando y lo tiene que coordinar con el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la medida que esto está en ambas comisiones, es devolver los actuados a la administración para los efectos de que se obtenga información técnica mucho más rigurosa, mucho más específica, que permita generar los elementos de juicio, para que las áreas que correspondan de la administración, puedan adoptar las acciones de defensa que sean requeridas, particularmente la Procuraduría Pública Municipal, eso quería informar.

En segundo lugar quería informar también, seguramente la regidora Adelina también lo va a hacer, se ha tenido una sesión de la Comisión de Desarrollo Humano, quiere a través de esta sesión expresar su reconocimiento al trabajo que está haciendo la Gerente de Desarrollo Humano, ella les informó del trabajo que viene desarrollándose, un trabajo bastante amplio, en gestión pública estos casos son los que se conocen como islas de excelencia o islas de eficiencia, y de verdad, quedó gratamente sorprendido por el trabajo que se está haciendo al nivel de esta gerencia. Quiere hacerlo público en esta sesión, y cree que les falta mayor comunicación a los regidores, más que a los regidores, a la ciudadanía en general, respecto a las cosas que se hacen, para que los vecinos y vecinas puedan tener conocimiento y puedan participar en las actividades que desarrolla esta gerencia, ahí hay un trabajo, como le comentaba a ella, en donde la Gerencia de Comunicaciones, la nueva Gerente de Comunicaciones, tiene que poner todo el esfuerzo posible, en lo que siempre ha manifestado, cacarear, hacer visible y tangible todo aquello que se está haciendo para bien de los vecinos y vecinas del distrito. Al César lo que es del César, cuando hay cosas buenas que decirles, se dicen, y cree que esto es importante hacerlo. Eso quería informar, en todo caso es importante que la Gerencia de Comunicaciones, como lo señaló, con la presidenta de la Comisión, su colega regidora Adelina Rivera, haya un esfuerzo mayor de comunicación y de difusión de las cosas que se hacen en este ámbito, eso es todo.

**El Señor Alcalde** cedió el uso de la palabra al Secretario General.

**El Secretario General** señaló que, se han incorporado en esta estación el regidor **Reyna Freyre** y el regidor **Ávila Ayala**, para la asistencia, y en este caso la consignación del acta correspondiente.

**El Señor Alcalde** cedió el uso de la palabra al regidor Pérez Pisconte.

El regidor **Pérez Pisconte** expresó que, para informar, si bien es cierto la laguna para ellos representa un símbolo muy importante, en vista que es un lugar turístico, y si se ve, los que por lo general constantemente caminan por ahí, ven la afluencia de mucha gente que viene incluso de fuera, pero hay alguna preocupación de los vecinos que están alrededor, si bien es cierto es una organización netamente privada, porque pertenece a una asociación de propietarios, pero se ha visto la cantidad de proliferación de los peces; ya hace unos años atrás, incluso fue materia de noticia, porque hubo una gran mortandad de peces y originó un olor, y eso origina también contaminación; entonces, cree que debería la Subgerencia de Fiscalización actuar, de manera para que quede como precedente, si bien es cierto no se puede ingresar, pero pedir un informe, hace tiempo se ve que no se está haciendo un informe, que no se hace, no se está realizando la draga respectiva, para poder limpiar un poco; por otro lado también en algún momento, hubo un Convenio con la Universidad Agraria, para recoger los peces, y ellos lo tomaron para hacer harina y dar esto a los animales. Entonces, si bien es cierto todo se está realizando, el funcionamiento de los motores o los generadores para recircular el agua, dentro de poco se va a tener una gran cantidad de peces muertos, y esto va a originar un grave problema para los vecinos, y eso ya, incluso hace años atrás vino la Fiscalía, porque tipifica delito. Entonces considera que hay que tomar acciones inmediatas, para evitar situaciones un poco complejas.

De otro lado, también tiene el informe, una solicitud presentada por la Cuna Guardería Comunal de MUSA, ellos presentaron un oficio el año 2019, entonces vino la pandemia, ya no se pudo atender sus requerimientos, pero ellos vienen solicitando ahora que empiezan las clases escolares, el apoyo y el mejoramiento del alrededor de la Cuna, sus áreas verdes y también incluso un poco la pavimentación del ingreso, porque entran y salen carros, y esto levanta polvo y afecta a los niños, que están próximos a re aperturar y más o menos atienden a una cantidad de cincuenta niños; han pedido el mejoramiento de la berma, han pedido también el mejoramiento de la señalización, y si se pudiera la pavimentación. Hay un Oficio presentado también el año pasado, el 13 de julio del 2021, es el Oficio N° 07288, donde piden también el apoyo para que puedan los técnicos de obras privadas, ver su cimentación, sus columnas, porque al haber parado ellos dos años, siempre hay deterioro, entonces quieren ver las cimentaciones, los techos y todo lo demás, ojalá pudiera atenderse a la brevedad posible, ese sería todo su informe.

**El Señor Alcalde** cedió el uso de la palabra al regidor Ruiz Gordon.

El regidor **Ruiz Gordon** señaló que, solamente para informar que, el día martes de esta semana tuvo una llamada de unos vecinos para asistir a una reunión en el Parque el Palomar, ubicado en Santa Patricia, en donde alrededor de treinta o cuarenta vecinos reunidos, y con la asistencia del promotor del parque, el promotor del proyecto que se presentó para el cambio de zonificación en la Hacienda Monterrico Grande, y se llevó a cabo, como decía, esta reunión, en donde los vecinos expresaron su disconformidad con el proyecto que estaba presentando esta empresa, y que expuso en esa reunión este promotor. Tuvo ocasión de hacer el uso de la palabra para explicar que, igualmente este proyecto había sido rechazado en el concejo municipal y que se debía encontrar algún punto de conciliación para armonizar este proyecto al entorno, tratando de que, en principio, no se utilicen las calles laterales, porque ahí sí se tiene una posibilidad de gran impacto a la residencialidad que se tiene en Alberto Ureta y Garcilaso de la Vega, que son las dos calles que están a los dos lados de este gran inmueble de más de siete mil metros cuadrados que tiene la Hacienda Monterrico, que se debería poder conciliar con esta empresa, para que resuelva su entrada y salida por la Avenida Constructores. Eso como uno de los puntos que se deberían armonizar, estuvo también en esa reunión el regidor Siccha, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, quién tomó nota de las inquietudes de los vecinos, y quería informarlo al concejo municipal, para los consiguientes fines correspondientes.

No habiendo más informes se pasa a la estación de Pedidos.

#### **IV.- PEDIDOS:**

**El Señor Alcalde** invito a los señores regidores a formular sus pedidos.

Seguidamente cedió el uso de la palabra a regidor Ruiz Gordon.

El regidor **Ruiz Gordon** manifestó que, quería hacer un pedido respecto a una información de la administración municipal, con relación a una publicación aparecida en un diario, en las redes sociales, del diario La República, respecto a, según lo que dice este diario, unas denuncias que está haciendo La Contraloría respecto a tres temas, unos pagos mayores a los de un segundo postor en dos concursos de la municipalidad, y tercero, de unas canastas que han detectado irregularidades. Es bueno decir en cuanto a esos puntos, que en principio este diario tal vez con algún ánimo de tener algún titular, saca una noticia, pero es bueno que el vecino sepa, y por eso quiere solicitar esa información, quiere solicitar la información de las bases, del concurso, de cómo se desarrolló, cómo se adjudicó la buena pro; pero es bueno que el vecino sepa, que no necesariamente las propuestas más bajas económicamente son las que ganan, hay propuestas económicas, hay propuestas de un postor que tienen dos partes, una parte técnica y una parte económica; la parte técnica contiene diferentes elementos que la administración evalúa y le asigna puntajes, y la parte económica también tiene otro puntaje, de hecho el OSCE tiene un reglamento en donde también contempla estas cosas, y donde efectivamente no necesariamente gana el postor que tiene la más baja propuesta; entonces aventurarse a poner un titular como que, porque así lo ponen, hay una aparente irregularidad, porque el postor que quedó en un segundo lugar tenía una propuesta económica de cien mil soles más baja en un caso, si no recuerdo mal, de un proyecto de casi dos millones de soles; pues la verdad que aparentemente es honesto, no lo veo tan serio, habría que contrastar un poquito más la información y en todo caso dar al vecino una información fehaciente; pero, dado que no conoce la información al detalle, pero si conoce de procesos municipales y adjudicaciones de concursos, es que solicita esta información para ver y corroborar en todo caso, ejerciendo su labor de fiscalización, el desarrollo de estos dos procesos que están aludidos en esta publicación. Entonces, solicita los documentos respectivos, las bases de los concursos, de los términos de referencia, los cuadros de evaluación, la asignación de puntajes y la buena pro, en cuanto a estos dos; y, en cuanto al tercer punto que es el de las canastas, bueno si, es lamentable verlo una vez más en estos medios, pero es un tema que ya se vio aquí mismo en el concejo municipal hace no mucho tiempo atrás, y que en su momento se alertó, se siguió, se dieron las responsabilidades, y bueno entiende que eso ya es un caso cerrado, sobre eso no tiene ningún pedido, porque para él tema está claro, pero si quisiera solicitar la información respecto a estos dos primeros puntos, para hacerlo de conocimiento también de los vecinos, de los vecinos que le siguen en todo caso.

**El Señor Alcalde** expresó que, se actúa con total transparencia, y de hecho que es sintomático, que cuando pone en relieve un tema importante, y un portal de cierta tendencia ideológica que le saco esto. Dos, es el trabajo que hacen los órganos de control interno a nivel municipal, a nivel de todas las entidades públicas, se está sumamente convencido que en las indagaciones fiscales, de hecho que esto va por un tema técnico legal, esto se va a superar, como cuando le iniciaron a nivel de la fiscalía anticorrupción por el tema de los drones o por el tema supuestamente de Fe, o por canastas y que lo han archivado; así que, es tan sintomático, y bueno ha habido un cambio en cuanto a la jefatura del Órgano de Control Interno, como que el anterior no ha fiscalizado bien, y es un tema que se está viendo para la denuncia penal, la ciclovía de Zurek, que para él como Álvaro Paz de la Barra, como ciudadano está sobrevalorada, pero si se ha determinado responsabilidades por la ciclovía que se ha hecho nueva del Corregidor, que es la más barata de todo Lima, pero bueno ya es un tema que los funcionarios ya se van a defender técnicamente en su lugar, habrá en su momento, porque quien controla a la Contraloría, ya habrá plataformas ciudadanas que hagan ese control, habrán plataformas de los colegios profesionales que también puedan controlar lo que hace la Contraloría, pero bueno se somete, porque se es respetuoso, así que con tranquilidad, se va a dar toda esta información.

El regidor **Ruiz Gordon** precisó que, ya que se menciona, efectivamente esa ciclovía de Raúl Ferrero fue materia de un primer informe de su parte, donde denuncia la Contraloría por presunta aparente sobrevaloración, porque son cuatro kilómetros que costaron al vecino 3.6 millones o 3.7 millones de soles, sino recuerdo mal, por cuatro kilómetros, y la vía, que también esto se ha hecho en esta gestión, que son cuatro kilómetros, porque son dos de ida y dos de vuelta en dos carriles, ha costado un millón cien mil, sino se equivoca, ya no recuerda, pero ha sido bastante menor, y sobre eso también hizo una verificación, pero en fin; es correcto lo que dice el Alcalde de esa ciclovía, tiene aparente sobrevaloración, pero lamentablemente ese informe que hizo llegar a la Contraloría no ha tenido más noticias, a pesar de que ha insistido varias veces.

**El Señor Alcalde** respondió que, no ha habido noticias, y la anterior jefa respecto al tema de Zurek, se sabe que acá también cree que Zurek contrato a una amiga del ex contralor, y hubo todo un tema y la anterior jefa tampoco determinó responsabilidades penales, pero si únicamente administrativas respecto a la ciclovía. Se está viendo varias cosas de obras para hacer las denunciar penales correspondientes en los próximos tres meses, porque francamente se ha visto una inacción tremenda de parte de la anterior jefa del Órgano de Control Interno, que también es vecina. Así que, se está entrando muy al detalle en ese sentido.

Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Valdivieso.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, el regidor Eduardo Ruiz le ha quitado las palabras de la boca, iba a requerir la misma información en harán de ser claros, objetivos y coincidir plenamente en lo que se ha señalado, la Ley de Contrataciones del Estado, no necesariamente establece criterios de calificación que se orienten a que siempre el postor más barato sea el ganador, pero en fin, cree que importante que eso sea informado para que el tema quede aclarado.

**El Señor Alcalde** precisó que, aclarado por ustedes, porque lo ha leído a grandes rasgos, y francamente es un despropósito, pero bueno véanlo ustedes. Perú tiene el encargo de pasar todo la información sobre estos dos temas, que son minúsculos en sí, pero ya se sabe que nos encontramos en una temporada pre electoral, y hay estos embates, es parte de, pero siempre con la cabeza bien en alto, y cuando ha visto cosas que hay que ser rígidos y categóricos lo es.

El regidor **Valdivieso Payva** manifestó que, es correcto. Luego un tema que se comentaba en redes, el Alcalde le dio un like, sobre el tema del Jirón José Antonio, entiendo de que la municipalidad ha dispuesto con respecto a Paseo Los Eucaliptos, la Calle Bananos pueda ser una vía de salida y la Calle Calatraba una vía de entrada a Paseo Los Eucaliptos, pero ciertamente el problema se complica porque los colegios que están en José Antonio tienen una sola vía de ingreso, no tienen como anteriormente había una doble vía; entonces, el colegio Abraham Lincoln ya inicio clases, solamente para cuarto y quinto de secundaria, lo dice porque sus hijos están estudiando ahí, pero la semana que viene empieza ya, ya todas las secciones o el resto de grados, y entiende que los otros colegios ubicados también en esta vía también van hacer lo mismo, entonces ahí se va a generar un problema para acceder; entonces, pediría que se pueda evaluar la factibilidad de poder retornar esta vía de doble sentido, esta vía que es de un sentido a doble sentido.

Luego, estuvo hace varias semanas atrás, visitando las instalaciones del CIAM, a propósito del pedido de los vecinos que desarrollan actividades, talleres de danza, ahí también se encontró con Karina, conversó sobre el tema, hay la necesidad de que se pueda instalar un toldo mucho más apropiado para la actividad que se desarrolla al aire libre en esa zona, el toldo no permite desarrollar con facilidad las actividades de danza, marinera, etc, y se sugiere que pueda colocarse un toldo de mayores dimensiones y en mejores condiciones, además de nivelar el piso, que tiene algunos problemas, entre otros aspectos específicos, que Karina tomó nota, ella le ha indicado que se va a construir una pérgola en esa zona también, pero pediría que mientras se desarrolla el estudio y todos los aspectos vinculados para la instalación de una nueva pérgola en esa área, pueda habilitarse temporalmente un toldo y resanarse o atenderse las acciones que permitan que las actividades de danza puedan desarrollarse en las condiciones que ellas exigen.

Su tercer pedido tiene que ver con las actividades que se desarrollan en algunos establecimientos comerciales, particularmente recibió la denuncia de una vecina, que señalaba que, en el restaurante el Misti, que está en la Avenida La Molina, se había desarrollado una actividad por el 14 de febrero, el día de la amistad y del amor, y generó ruidos molestos, con una actividad en la noche entiende. Lo que le ha explicado es que, este tipo de establecimientos tienen licencia para desarrollar este tipo de actividades, pero ciertamente se tienen que desarrollar dentro de los cánones que la Ley establece, entre otras cosas, que respeten el límite de decibeles permitidos. En alguna oportunidad conversó con la Subgerente de Fiscalización, con Antoinette Aguilar, ella le mencionó que, no se tenía un sonómetro, y que a veces se coordinaba con la Municipalidad de Lima, para que lo puedan ceder, para poder hacer la fiscalización; entonces ahí, dos pedidos en particular sobre el tema. Primero, si se realiza alguna actividad de fiscalización respecto de ruidos molestos en ese establecimiento o en general, porque no recuerda un par más que le mencionaron, ya no lo recuerda en este momento, donde también se produjeron ruidos molestos por esta actividad del día de la amistad y del amor; y, en segundo lugar, si hay la disposición para adquirir un sonómetro de propiedad municipal, que permita facilitar esa detección de ruidos molestos. Esos serían sus tres pedidos.

Un último tema, que lo mencionó en la sesión extraordinaria, y que lo iba a tratar en esta sesión, es el tema del peaje. El peaje de Separadora Industrial, ahí han habido comentarios en redes respecto de lo que finalmente se decidió a nivel del Tribunal Constitucional, y que finalmente esto podría generar una situación de instalación nuevamente del peaje en esta zona. Ciertamente ni Eduardo ni él son parte de la gestión, pero no dejan de reconocer que finalmente el éxito de haber retirado ese peaje ha generado una mejora y un acceso adicional al distrito, y en consecuencia no debería eso retornar; entonces, ahí sería importante saber qué acciones pretenden hacerse, si va haber algún tipo de acuerdo o negociación, conciliación con la empresa, con la Municipalidad de Lima; lo dice sinceramente, a veces no ayuda mucho, porque a usted le gusta encender la pradera, y empieza a quejarse del peaje cuando en realidad cree que esto debiera tratarse de una forma que permita que finalmente cuando, las condiciones ahora son mucho mejores, la instalación nuevamente de un peaje en esa zona, sería un problema. Entonces, además de unas consideraciones vinculadas con la decisión del Tribunal Constitucional, ahí lamentablemente no tiene a la mano, porque lo revisó en su oportunidad, sería importante revisar lo que el propio Tribunal Constitucional dijo con respecto al tema de acceso, cuando se trató el tema de la reja existente entre Ate y Santa Anita, y que mereció un pronunciamiento del Tribunal Constitucional en la época del Alcalde Lucho Dibos, ahí hay argumentos interesantes que son contradictorios con respecto a la decisión que ha tomado el Tribunal Constitucional en esta oportunidad, lamentablemente no los tiene a la mano, los tenía a la mano cuando hablaba en la sesión extraordinaria y Carlos Reyna le dijo se tratará en la sesión ordinaria; pero nada, lo puede alcanzar con un escrito, porque ahí hay una evidente contradicción de lo que dijo el Tribunal Constitucional a favor de La Molina en un primer lugar y luego en contra, en este caso.

**El Señor Alcalde** manifestó que, respecto al plan vial en el marco del retorno a clases de ciento treinta y ocho instituciones educativas, entre públicas y privadas, ayer justamente, se es el único distrito que ha estado en una conferencia en la Universidad de Lima, porque se tiene un plan muy robusto e interesante, que sería bueno por intermedio de Perú, para que Elvira mañana o pasado o el lunes, puedan explicarlo, que francamente está bien interesante lo que ha preparado el área de Movilidad Sostenible.

Si se cuenta ya hace varios meses con un sonómetro, el tema del peaje, es una intentona que tienen ellos de retomarlo, esto todavía está judicializado, el Tribunal no encontró el fondo del asunto, no obstante los abogados saben que, el Código Procesal Constitucional ya cambió, y están prohibidas las resoluciones interlocutorias y solamente se fueron a la forma, sigue judicializado este tema, que es un Amparo contra Habeas Corpus, razón por la cual no lo han puesto; y, no es que incendie la pradera, a título personal he planteado una demanda de amparo, porque de parte de Lima no hay voluntad a favor del distrito y a favor de todo Lima, referente al tema de peajes, no hay voluntad de sentarlos a negociar, respecto a esta alza indebida de los peajes, por esa razón, por la cual ha planteado una demanda de amparo como Alvaro Paz de la Barra y miles de limeños contra LAMSAC, bueno ahora es Vinci Highways, y ahora el lunes está presentando una contra Rutas de Lima, que es de Lima norte. No hay que abdicar de nuestra soberanía nacional, o sea, es un tema de abuso evidente; y, respecto al peaje, va a seguir luchando hasta el final, porque se ha tenido varios informes viales, en donde se ha descongestionado el lado norte, por eso que cada vez que va a Camacho, los vecinos pues aplauden, toman fotos, y esto porque se ha hecho una bonita experiencia, y eso va a seguir. Así que, los que lo conocen, saben que tiene mucho temple para pelear con cualquier transnacional, sabiendo que se tiene todas las de ganar, pero repite, el plan vial que se ha preparado ya hace meses, ya de hace meses se ha venido trabajándolo de

manera multisectorial con la UGEL, con la DIRIS, etc; hoy o ayer se ha presentado un video respecto a este tema, pero sería buen qué Elvira también explique; Elvira va a ser la vocera, porque esto va a ir a prensa en los próximos días, como se va a ejecutar el tema, se va a retomar el tema del carril reversible, un plan vial de señalética alrededor de los ciento treinta y ocho colegios, mucha intervención de nuestro personal, pero hay planes viales muy interesantes francamente que le ha sorprendido que el área de Elvira haga este trabajo, y sería bueno que lo más pronto posible puedan conocerlo, esto de hecho que se iba a dar a conocer a nivel de prensa, pero el lunes o martes, Perú por intermedio suyo, por favor; y, repite, si se cuenta con sonómetro por si acaso, y se ha cambiado por sí acaso de funcionario, ahora esta Mario Rivas, es el Subgerente de Fiscalización por si acaso. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Pérez Pisconte.

El regidor **Pérez Pisconte** manifestó que, justamente eso era el pedido que iba a realizar, con respecto a cuál era el plan que se viene elaborando justamente para el retorno a clases. Se acaba de informar que hay un plan vial que ya se ha elaborado y que está a cargo de Movilidad Sostenible, considera que es importante conocerlo, porque si bien es cierto, ahora que después de dos años de retornar a clases, hay un control, sobre todo las entidades de educación, y el control de todo el tráfico vehicular es de suma importancia para el distrito; pero de otro lado también, saber cuál ha sido, si se han hecho las coordinaciones con las diferentes instituciones educativas, con las autoridades, tanto del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, con vista a los protocolos de bioseguridad justamente ahora con las clases presenciales, si se ha hecho las visitas técnicas, si hay un programa o un plan para las desinfecciones, sobre todo de algunos colegios nacionales; entonces, va en función a eso el pedido, saber y conocer al detalle. De otro lado también, es cierto lo del sonómetro, en el área de fiscalización con la anterior subgerente, tuvo la oportunidad de reunirse en dos o tres oportunidades, en vista a las diferentes denuncias que hacían vecinos de Rinconada, sobre todo los de las Calle Los Osos, donde se tenía el problema de LUZ DEL SUR, la cual ha ampliado sus transformadores, y de noche el ruido es insostenible, un ruido que cree que configura contaminación sonora. Habló con la subgerente en aquella época dos o tres meses atrás, y ella estaba pidiendo incluso una reunión con los funcionarios de LUZ DEL SUR, porque en otros distritos estas centrales o estaciones eléctricas, están cubiertas, están protegidas y tienen los aisladores o sobre todo para no perjudicar a los vecinos por esta contaminación sonora, y justamente ella informó que ya se había adquirido el sonómetro, para ello, debe haber un informe en vista a las diferentes denuncias que ha habido de los vecinos, si de repente se le puede dar el alcance que es lo que informó LUZ DEL SUR.

**El Señor Alcalde** señaló que, igual en la misma línea, Perú para informar todo lo que se ha venido haciendo justamente en el marco del retorno seguro a clases, así como lo ha rotulado el gobierno, le sorprende sobre manera, que el ejecutivo, el gobierno, recién haya convocado a los alcaldes hace dos días; no ha ido francamente, ha mandado a los funcionarios, porque nosotros si nos hemos movido con la UGEL N° 6, con la DIRIS LIMA ESTE, lamentablemente no hay un plan de darle la garantía a los niños y niños adolescentes, de verificar in situ a los ciento treinta y ocho colegios, y eso se ha pedido acá, esto es lo que se va a hacer acá y es una propuesta para todo Lima; o sea, que no se puede permitir, no es nuestra competencia, pero se va a adecuar, coadyuvar con esa actividad a nivel de estos ciento treinta y ocho colegios, que ya le están pasando toda la data, de cuál es el personal docente y el personal administrativo que no cuentan con las tres dosis; así que, eso es un tema que lo está haciendo La Molina, y que lo está proponiendo para todo Lima, también para que justamente el retorno sea seguro, sino también sea saludable para todos nuestros niños, niñas y adolescentes. Pero, eso también es un tema pendiente para que Perú informe todo lo que se viene haciendo, pese que el ejecutivo ha estado dormido este tema, y que recién ha convocado a los alcaldes hace dos días, pero bueno nosotros ya hemos trabajado en esto desde el mes diciembre. Mario tienes chamba ahí, habla con los regidores explicales todo lo que se viene haciendo. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Rivera Escudero.

La regidora **Rivera Escudero** manifestó que, es importante como lo han manifestado los regidores que le han antecedido, saber y comunicar directamente a nuestros vecinos de todo el trabajo que se viene realizando. Como presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano por ejemplo, y como lo ha manifestado Guillermo, se ha podido apreciar todo el trabajo que se hace con el adulto mayor, con los niños, con todo; es más, también por intermedio de Karina se sabe que, el 08 de marzo se va hacer la inauguración de la Casa de la Mujer, es una casa de auxilio temporal, y que ese tipo de información de gestión, de actividades, tiene que ser plasmado mínimamente en nuestra página o que la misma Gerencia tenga una página, o sea, el tema de comunicación, cree que es importantísimo porque de nada va a servir hacer tanto esfuerzo, tanto trabajo, si el vecino no tiene como comunicarse, que es lo que se le está dando; entonces, quiere en ese sentido, que se tenga a bien articular de forma rápida con el área de prensa, la que es la que maneja el sistema de comunicación, porque los vecinos tienen que ser los beneficiados en todo el trabajo que se viene realizando, de clases, de temas de zoom, de toda las inauguraciones, todos los beneficios tributarios, de actividades; entonces, esa comunicación es muy necesaria, y por favor también que se tenga a los regidores, que pueden ser interlocutores con la comunidad, con el barrio, con la zona donde viven, respecto a todo lo que se realiza, porque se le está encargando a la señora Gerente que les comunique para tener esta información, y se pueda responder. Entonces, su pedido es en ese sentido, que el área correspondiente de publicidad, de prensa, comunicación, mantenga informada a la población vía la página de todas las actividades, de todos los beneficios, de todo el trabajo, y de todas las inauguraciones que se puedan estar haciendo.

En otro sentido, quería mencionar cuando se trabajó el tema del peaje, de Separadora, de la lucha que hizo y la presentación legal a diferencia de otros alcaldes que es estuvieron en gestión, lamentablemente y quiere decirlo, estuvo y pudo ver como los representantes de la Municipalidad de Lima, defendían su punto de vista como municipalidad, sin embargo, también defendían a la empresa en ese momento, sorprendentemente ellos parecían representantes de esta empresa, y si quiere decirlo, porque es una lucha que se viene realizando siempre, y que la población debe conocer. Entonces, esto es lo que quería pedir, la comunicación que se tenga para la población, la comunicación que se tenga con los regidores, que también son representantes de la población y la invitación que se va hacer para la Casa de la

Mujer para el día martes 08 de marzo, se imagina que ya se estará coordinando el tema de la hora, y que se publicite todas las actividades.

**El Señor Alcalde** expresó que, sabe que había un déficit en cuanto a la comunicación, por eso que se ha hecho un cambio hace unas semanas, y Perú por su intermedio, sería bueno que Raquel informe semanalmente también a los señores regidores, y que primero explique cuál es el nuevo plan de difusión, que ya está funcionando mucho mejor en esta última semana; así que, sería bueno que haya este acercamiento con los regidores, de ponerlos al detalle de todo lo que se viene haciendo de manera transversal.

Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

La regidora **Espinoza Aquino** manifestó que, tiene algunos pedidos.

El primero es, de acuerdo al oficio que le ha llegado hace unos minutos antes que empiece la sesión, referente a la construcción del edificio en la Avenida Javier Prado, bueno si le contestan referente a las papeletas de infracción administrativa que se ha impuesto a este edificio, ve que se le ha colocado cuatro papeletas de infracción, pero su pregunta es, después de estas papeletas, porque sabe que los dueños que han construido este local son personas que sin ningún problema lo puedan pagar, pero qué viene después, que es lo que se piensa hacer, demoler el edificio o esperar que en Lima cambie la zonificación para que quede ahí los once pisos que han construido, eso es en cuanto a su primer pedido, quiere saber qué es lo que se piensa hacer más adelante con este caso.

Referente a su segundo pedido es, a lo que también manifestó un colega, un regidor, en referencia a las denuncias publicadas en los últimos días en diversos medios de comunicación, sobre presuntas irregularidades en la gestión actual, en la cual solicita tres puntos. Por favor si se le puede enviar copia del Informe N° 014-2021, emitido por el OCI de la Municipalidad de La Molina, en la que advierten irregularidades por parte del comité de selección, a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 015-2020, segunda convocatoria, en la que descalifico indebidamente al postor que había ofertado en menor precio y acreditaba los requisitos de experiencia del postor en la especialidad, establecidos en las bases, favoreciendo el otorgamiento de la buena pro al postor que ofertó el precio más alto, afectando la igualdad del trato de transparencia y competencia, principios que rigen en las contrataciones del Estado, generando que la entidad contrate por un monto mayor de S/. 35,992.00 soles; así mismo, remitir un informe de las acciones efectuadas por el titular de la Municipalidad de La Molina, respecto a las recomendaciones efectuadas por el OCI.

El segundo pedido sería referente a este punto, informe de las acciones efectuadas por el titular de la Municipalidad de La Molina y por el Procurador Público de la municipalidad de La Molina, respecto a las irregularidades advertidas en la ejecución de la obra Creación de una Ciclovía de la Alameda del Corregidor, de la Avenida Corregidor y de Raúl Ferrero, en la que se valorizó y pagó por metros no ejecutados en las partidas de movimiento de tierra y pavimentación, y no se aplicó la penalidad conforme a lo estipulado en el contrato de obra, situación que generó un perjuicio económico a la entidad de S/.131,899.00 soles, y que fue materia del control de Informe N° 016-2020-2-2178, emitido por el OCI.

El tercer punto, su pedido también referente a este tema, es su pedido que hizo respecto a anteriormente, hace varios meses, que por favor le envíen el informe de acciones efectuadas por el titular de la municipalidad de La Molina, respecto a las irregularidades advertidas en la entrega de canastas básica familiar, beneficiarios duplicados, así como a servidores y locadores de servicios de la municipalidad de La Molina, hecho que generó que no se otorgue el beneficio a la población en situación de vulnerabilidad por el monto de S/.4,460.00 Soles, incumpliendo la normativa y lo dispuesto por el Estado, en la lucha contra el COVID-2019, y que fue materia del Informe N° 014-2020-2-2178, emitido por el Órgano de Control Interno, y bueno se sabe que este pedido lo hizo por escrito el 11 de marzo del 2021, que no respondieron, y reiteró su pedido en la sesión de concejo del 30 de noviembre del 2021, en la cual el señor Alcalde dijo que se le iba a responder al día siguiente, pero hasta el momento no tiene respuesta.

Su último pedido, ya que se menciona lo de la ciclovía, y hay varias cosas que aún no se han podido, o no están esclarecidas, por favor, sobre la auditoría de la anterior gestión, que resultados hay, de lo que se sabe que hay un informe de la Contraloría, en qué situación se encuentra porque realmente no es dable que, ya casi se está en el cuarto año, se está en el cuarto año, no se tenga algún resultado de ello. Eso es en cuanto a sus pedidos por ahora.

**El Señor Alcalde** refirió que, referente a estos temas, ya anteriormente a raíz de lo que había solicitado tanto Guillermo como Eduardo, con total transparencia se le va a dar todos los documentos, a efectos de que lo puedan verificar con sus asesores; y, el tema de las canastas, por favor que sea lo más pronto posible, es un tema que también ya está zanjado. El tema de la auditoría, si se ha mandado todo a la Contraloría General de la República, respecto al gobierno pasado, al gobierno anterior, misteriosamente, curiosamente, no hay nada, se va a reiterar, pero no obstante se está ya evaluando iniciar acciones legales, penales, entiende que el anterior alcalde tiene investigaciones en la Fiscalía Anticorrupción, él no las tiene; igual, en los próximos dos o tres próximos meses, de hecho que el Procurador va a tener las cosas más claras sobre tres o cuatro temas, que lamentablemente el Órgano de Control Interno de acá, que ya hubo un cambio, ahora hay una nueva persona, debieron ver con una mayor claridad técnica, pero también Eduardo y Guillermo, fueron a la Contraloría el año 2019, y nosotros también reiteramos eso, y hasta ahora no hay ninguna respuesta, se espera que haya una respuesta pronta al respecto, y repite que, se le va a entregar toda la documentación que se ha solicitado, para que lo puedan ver con claridad, es un tema que para él está jalado de los cabellos.

Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Varas Llatas.

El regidor **Varas Llatas** expresó que, antes de su pedido, permítanle dar sus saludos a la Compañía de Bomberos N° 96, que este lunes 28 cumplen 27 años al servicio de nuestro distrito, orgulloso de su valentía, esfuerzo y compromiso. El saludos a todos los amigos bomberos.

En cuanto a su pedido, en ese línea no sabe si poner preocupación, pero dado que los vecinos están preguntando acerca del retorno de las clases escolares, como bien ya se han manifestado, también lo ha puesto en las redes, lo que se viene trabajando, pero su solicitud sería de que, la Subgerencia de Educación de algún alcance, de cuál es el plan de

trabajo, claro cómo se mencionó, esto está en otra línea, tanto del gobierno, porque el MINSA, el Ministerio de Educación a través de la UGEL, son las entidades que tienen la obligación de ver todo estos protocolos, pero a nivel de distrito, también se deben preocupar, y ve también ahí al Gerente de Riesgos y Desastres, a Jovan, que también está viendo el diagnóstico de todas las infraestructuras de estos locales, tanto privados o públicos, y ese sería su pedido, que la Subgerente de Educación, haga llegar o indique, cual es el plan de trabajo a este inicio de clases.

**El Señor Alcalde** precisó que, por intermedio de Perú se va a convocar en estos días, para indicarles cual es nuestro plan distrital en cuanto al retorno sano y seguro, como se le ha llamado, no se tiene toda la competencia, lo tiene la UGEL N° 6, se ha oficiado, todas las áreas han hecho su chamba, lamentablemente que el PRONIED de parte del MINEDU, solo ha dado cinco mil soles a cada uno de los colegios públicos para que puedan potenciar su infraestructura, francamente que esto es una burla, pero en fin. Se ha descargado todos los oficios, hay absolutamente todo, y cuando se les informe de este plan vial, y se les informe sobre el plan del retorno sano y seguro de nuestros escolares en estos días, van a ver con mediana claridad todo lo que se ha estado haciendo más allá de lo que compete.

Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Avila Ayala.

El regidor **Ávila Ayala** manifestó que, en esta oportunidad, pedir realizar el recojo de maleza en la cuadra treinta de la Alameda del Corregidor, ya que en esa zona no solamente hay maleza, hay desmonte, se ha generado baños públicos inclusive, los vecinos están incómodos de tener esa incomodidad frente a sus casas; y también, pedir de que continúan construcciones clandestinas, específicamente en esta oportunidad, quiere mencionar en la Manzana T, Lote 11, de la cuadra 30 del Corregidor, hay una bulla tremenda de taladro, y sin embargo no figura ni siquiera un aviso, de que si tiene permiso o no tiene permiso; al costado de la Manzana T 11, en el 10, vive una persona mayor de edad con salud no tan buena, y está bien incómodo, porque no puede ni descansar, no puede sentarse tranquilamente en su casa, porque la bulla es muy intensa y causa una incomodidad tremenda, pediría a Mario, que envíe a fiscalización, a pesar que conversó con un fiscalizador que estaba por acá, y trató de comunicarse con Mario, pero sin embargo no tuvo la suerte, le agradecería verificar esa construcción clandestina, si tiene permiso o no tiene permiso, porque están ya casi una semana con esa construcción.

**El Señor Alcalde** dispuso al Subgerente de Fiscalización que tome nota.

No habiendo más pedidos se pasa a la estación de Orden del Día.

#### V.- ORDEN DEL DÍA:

#### **1.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA DISPENSA SOLICITADA POR EL SEÑOR ALCALDE.**

**El Secretario General** informó que, se tiene como antecedentes la carta presentada por el señor Alcalde ingresada el 25 de enero del 2022, como Oficio N° 00829-2022, solicitando su dispensa a la sesión extraordinaria del día 25 de enero del 2022, y se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo a los señores regidores.

**El Señor Alcalde** puso a consideración el punto.

Seguidamente, no habiendo intervenciones, se sometió a votación el Acuerdo de Concejo con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

**A FAVOR: 11    EN CONTRA: 00    ABSTENCIONES: 00**

Verificada la votación de los participantes, el Acuerdo de Concejo fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

**ACUERDO DE CONCEJO N° -2022/MDLM**

La Molina,

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, la Carta S/N, presentada por el señor Alcalde

**ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, ingresada como Oficio N° 00829-2022, de fecha 25 de enero del 2022, mediante el cual solicita su dispensa a la participación en la Sesión Extraordinaria del día 25 de enero del 2022 de las 12:00 horas, debido a sus recargadas labores generadas;

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, mediante la Carta S/N, ingresada como Oficio N° 00829-2022, el día 25 de enero del 2022, solicita su dispensa a la Sesión Extraordinaria del día 25 de enero del 2022 de las 12:00 horas, debido a sus recargadas labores generadas;

Que, el artículo 24° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 262, señala que, en caso de enfermedad u otro impedimento, el Alcalde y los Regidores comunicarán por cualquier medio al Secretario General del Concejo su inasistencia a la sesión; dicha comunicación será puesta en conocimiento del concejo en la sesión correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable ..... de los miembros del concejo participantes;

**ACUERDA:**



**PRIMERO.- APROBAR** la **DISPENSA** solicitada por el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, a la Sesión Extraordinaria del día 25 de enero del 2022 de las 12:00 horas, debido a sus recargadas labores generadas, en mérito a los considerandos legales y de hecho señalados precedentemente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

## 2.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LICENCIA SOLICITADA POR EL SEÑOR ALCALDE.

El **Secretario General** informó que, se tiene como antecedentes la carta presentada por el señor Alcalde ingresada el 15 de febrero del 2022, como Oficio N° 01860-2022, solicitando su licencia por el día 16 de febrero del 2022 y se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo a los señores regidores.

El **Señor Alcalde** puso a consideración el punto.

Seguidamente, no habiendo intervenciones, se sometió a votación el Acuerdo de Concejo con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

**A FAVOR: 11      EN CONTRA: 00      ABSTENCIONES: 00**

Verificada la votación de los participantes, el Acuerdo de Concejo fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

**ACUERDO DE CONCEJO N° -2022/MDLM**

La Molina,

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, la Carta S/N, ingresada como Oficio N° 01860-2022, el 15 de febrero del 2022, presentada por el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, mediante la cual solicita licencia sin goce de haber para el día 16 de febrero del 2022, siendo el caso que por razones de índole personal no podrá asistir a laborar ese día, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO** mediante la Carta S/N ingresada como Oficio N° 01860-2022, el 15 de febrero del 2022, solicita licencia para el día 16 de febrero del 2022, siendo el caso que por razones de índole personal no podrá asistir a laborar ese día;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe señalar que para la aplicación de la eficacia anticipada, descrito en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados, por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de licencia sin goce de haber, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 15 de febrero del 2022, tal como se puede apreciar en el cargo de presentación que se adjunta, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud, como es el 15 de febrero del 2022;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable ..... de miembros del Concejo participantes;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 15 de febrero del 2022, la Licencia, solicitada por el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, para el día 16 de febrero del 2022, por razones de índole personal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

## 3.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET.

El **Secretario General** informó que, se tiene como antecedentes los pronunciamientos de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro y la Subgerencia de Ecología y Ornato, se tiene el Dictamen Conjunto emitido por las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, y se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo con todos sus antecedentes a los señores regidores.

Asimismo, se señala que para fines del presente, con la anuencia de los Presidentes de las Comisiones, la exposición del presente punto lo va a realizar la Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, a través del señor Jesús Calderón y el Subgerente de Ornato.

El **Señor Alcalde** cedió la palabra al señor Jesús Calderón.

El señor **Jesús Calderón** expresó que, la presente exposición importa someter a votación de vuestras personas el Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones. Este es un Convenio proyectado a tres años, que importa finalmente que el INVERMET se comprometa a elaborar y aprobar la IOARR de Optimización y Rehabilitación del Parque Naciones Unidas del Distrito de La Molina, así como aprobar la misma de acuerdo a las Normas, Procedimientos y Parámetros Técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Este proyecto de Convenio lo que habilitaría, es cumplir con la primera etapa, plasmada para el sistema aludido, que implica la Programación Multianual de Inversiones. Con la suscripción de este Convenio, se iniciaría la etapa de formulación y evaluación. Dicho esto, la argumentación vinculada a la materia, limita únicamente a la municipalidad a habilitar el espacio, y el INVERMET se constituye en ente ejecutor y formulador. Esa es toda la información con respecto a la Gerencia de Gestión Ambiental.

**El Señor Alcalde** cedió la palabra a la abogada de la Subgerencia de Ecología y Ornato.

La abogada **Sammy Chipana Sánchez** de la Subgerencia de Ecología y Ornato, expresó que, sólo para poder complementar la idea de Jesús Calderón, el abogado; una vez suscrito y se llegue a ejecutar el Convenio, el INVERMET se compromete a incorporar un módulo apto para la lectura, para que se pueda almacenar libros, se instalará un mobiliario adecuado para la comodidad de los lectores, bancas, dos módulos con la denominación Lima y 200, y también será el mejoramiento del Mini Gym y la zona de ejercicios y zona cívica en el Parque Naciones Unidas, ello va a tener el beneficio de fomentar la lectura en los usuarios del parque, y el mejoramiento más que nada del Parque Naciones Unidas.

**El Señor Alcalde** pone a consideración del concejo.

Seguidamente, No habiendo más intervenciones, se sometió a votación el Acuerdo de Concejo con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

**A FAVOR: 11 EN CONTRA: 00 ABSTENCIONES: 00**

Verificada la votación de los participantes, el Acuerdo de Concejo fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

**ACUERDO DE CONCEJO N° -2022/MDLM**

La Molina,

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Memorando N° 195-2022-MDLM-GM, de fecha 14 de febrero del 2022, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 020-2022-MDLM-GAJ, de fecha 11 de febrero del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen Conjunto N° 001-2022-MDLM-CAJDSSC, de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, de fecha 18 de febrero del 2022, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la celebración y suscripción del **CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET**, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 000269-2021-INVERMET-GG, de fecha de 18 de agosto del 2021, recepcionado por Mesa de Partes Virtual de esta municipalidad como Oficio N° 08623-2021, el 20 de agosto del 2021, el señor Juan Pablo de La Guerra de Urioste, Gerente General del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, informa al señor Alcalde de esta municipalidad que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Entidad tiene programada la formulación y evaluación de un estudio de inversión, cuyo ámbito de intervención principal es en el distrito de La Molina, denominada a nivel de idea: "Optimización y Rehabilitación en el Parque Naciones Unidas, Distrito de La Molina, Provincia Lima, Departamento Lima", con Código de Idea N° 164477, por lo que, a fin de que INVERMET formule y evalúe la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal de Rehabilitación y Reposición, (IOARR) antes precisada, señala que, resulta necesaria la suscripción de un Convenio de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; en tal sentido, remite la propuesta de Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones, para sus comentarios y/o validación a fin de proseguir con la suscripción del citado Convenio;

Que, mediante el Pase N° 558-2021-MDLM-GDU, de fecha 20 de agosto del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Oficio N° 08623-2021, a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Patrimonio Urbano y Catastro, a efecto que emita opinión técnica sobre la condición del referido parque en trámite administrativo, previo a la aprobación por el concejo del presente convenio;

Que, mediante el Informe N° 0371-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 23 de agosto del 2021, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe Técnico N° 190-2021-MDLM-GDU/SUPUC-jvcv, señalando que se ha realizado la evaluación solicitada, en el cual se concluyó que el Parque Naciones Unidas, de 2,557.40 m2 de área, ubicado en la Urbanización Sirius, es un Aporte Reglamentario destinado para la recreación pública, resultado de la recepción de obras de habilitación urbana de la Urbanización Sirius I Etapa, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1238/MDLM, de fecha 29 de marzo de 1982, el cual según lo inscrito en la Partida Electrónica N° 11751382, del Registro de Predios de Lima (Asiento C00001), se encuentra independizado a favor de la Municipalidad de La Molina;

Que, mediante el Memorandum N° 855-2021-MDLM-GDU, de fecha 31 de agosto del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad los actuados, para su opinión, indicando que le corresponde a la misma tener la condición de Coordinador por parte de la Municipalidad, como encargada de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del citado Convenio, debiendo la Cláusula Nueve del convenio quedar redactada en ese sentido. Sin perjuicio de ello, señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano puede apoyar técnicamente de ser

el caso, dentro de la función prevista en el literal o) del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad, que establece que puede brindar asesoramiento técnico en asuntos referidos a la problemática urbana del distrito;

Que, asimismo, en el referido Memorandum, se sugiere modificar el numeral 1.8 de la Cláusula Primera del Convenio, en razón a que a la fecha se encuentra vigente la Ordenanza N° 411/MDLM, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Memorando N° 1030-2021-MDLM-GDSSC, de fecha 08 de setiembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, requiere a la Subgerencia de Ecología y Ornato, en calidad de muy urgente, el impulso de las acciones administrativas pertinentes para la concreción de las acciones vinculadas a la propuesta de Convenio presentada por INVERMET;

Que, mediante el Informe N° 397-2021-MDLM-GDSSC-SEO, de fecha 29 de setiembre del 2021, la Subgerencia de Ecología y Ornato, emite el Informe Técnico sustentatorio de la propuesta de "Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones", sustentando la importancia, necesidad y el costo-beneficio de la suscripción del proyecto de convenio propuesto, indicando lo siguiente:

- En el presente caso la propuesta de convenio denominado "Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o de Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones", corresponde al Modelo N° 02, contenido en el Anexo N° 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, el cual tiene como objeto que:
  - La Municipalidad autorice al INVERMET para que elabore y apruebe la IOARR de competencia municipal exclusiva "Optimización y Rehabilitación en el Parque Naciones Unidas, distrito de La Molina, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con Código de Idea N° 164477.
  - El INVERMET, elabore y apruebe la IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- En el marco de lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, los gobiernos locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un gobierno local, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- A fin de que el INVERMET formule y evalúe la IOARR que a nivel de idea ha sido denominado: "Optimización y Rehabilitación en el Parque Naciones Unidas, Distrito de La Molina, Provincia Lima, Departamento Lima", con Código de Idea N° 164477, resulta necesario la suscripción de un convenio, conforme lo establece la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- Esta unidad orgánica, conforme al Plan Operativo Institucional 2021, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 249-2020-MDLM-GM, tiene como uno de sus objetivos estratégicos institucionales, "Mejorar las condiciones de seguridad vial y habitabilidad en el distrito de La Molina", el cual comprende la actividad de "Mantenimiento del ornato público", es por ello, que las acciones que ejecute este despacho deben estar alineadas a la observancia de la misma. En esa línea, la ejecución de dicho proyecto y por ende la aprobación de la propuesta de convenio se encuentra alineada a los objetivos municipales contenidos en el referido instrumento de gestión municipal. En consecuencia, la ejecución del mencionado proyecto revalorizará el Parque Naciones Unidas y, por ende, coadyuvará al mejoramiento y la conservación de la infraestructura pública del distrito, en beneficio de los vecinos molinenses.
- Asimismo, la colocación de un mobiliario de lectura atraerá la presencia de jóvenes lectores y familias que busquen incentivar la lectura en los niños y adolescentes, así también, la renovación y/o mejora de los minigym, zona de ejercicios y zona cívica, contribuirá en el fomento del deporte, por lo que señala que se tiene la opinión favorable de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo y de la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar.
- En atención a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se modificó la Cláusula Novena del Convenio en cuanto a los coordinadores institucionales, procediéndose a comunicar dicha modificación a INVERMET, quien aceptó dicha propuesta.
- Respecto al costo - beneficio, cabe mencionar que las obligaciones a cargo de la municipalidad serán ejecutadas por la Subgerencia de Ecología y Ornato, con el presupuesto asignado anualmente a dicha unidad, en tal sentido no generará ningún gasto adicional a la entidad, pues al tener la misma como parte de sus funciones, el mantenimiento del mobiliario urbano ubicado en los parques del distrito, tiene un presupuesto anual por el monto de S/ 1'254,190.00 soles, adicional a ello cuentan con personal para realizar mantenimiento y mejora del mobiliario urbano, como parte de las actividades de ornato público.
- En mérito a lo señalado sugiere continuar con el procedimiento para la suscripción del Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones, propuesto por dicho Fondo;

Que, mediante el Informe N° 050-2021-MDLM-GDSSC, de fecha 29 de setiembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad remite los actuados de la presente propuesta de Convenio a la Gerencia Municipal, solicitando la continuación del trámite administrativo, para la firma del convenio;

Que, mediante el Memorando N° 1108-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de octubre del 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emitir la opinión técnica correspondiente, respecto de la propuesta de Convenio;

Que, mediante el Informe N° 181-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 06 de octubre del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite opinión favorable respecto a la aprobación y suscripción del proyecto de Convenio propuesto, concluyendo lo siguiente:
- Que, el presente proyecto de Convenio propuesto por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, acorde a lo descrito en el Informe Técnico sustentatorio, trae beneficios directos para el distrito y la Municipalidad de La Molina, en cuanto que INVERMET elaborará para la entidad una IOARR para el mejoramiento del Parque Naciones Unidas y gestionar el financiamiento para su ejecución.
- Que, la intervención prevista en el Parque Naciones Unidas, mediante el Convenio, permitirá mejorar la calidad del servicio que este brinda a la comunidad molinense, acorde a las mejoras previstas referidas en el anexo del Informe N° 397-2021-MDLM-GDSSC-SEO de la Subgerencia de Ecología y Ornato.
- Que, el Parque Naciones Unidas, está apto para recibir inversiones públicas, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, acorde a lo expuesto en el numeral 3.5 de su informe.
- Que, las obligaciones de la municipalidad en el Convenio, Cláusula Séptima, numeral 7.1, operación y mantenimiento del Parque, se viene efectuando de manera habitual, acorde a las actividades de la Subgerencia de Ecología y Ornato, prevista

en sus actividades del Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2021-2023, lo cual no genera gastos adicionales a entidad, siendo la IOARR presupuestalmente viable

- Que, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y la Subgerencia de Ecología y Ornato, son las unidades de organización competentes para la gestión y ejecución del Convenio, acorde a lo expuesto en el numeral 3.8 de su informe.
- Que, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad es la unidad de organización competente para desempeñar el rol de coordinador por parte de la municipalidad en el Convenio propuesto, con el apoyo técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano, acorde a lo expuesto en el numeral 3.9 de su informe.
- Que, el proyecto de Convenio ha sido elaborado en el marco de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, lo cual exige de aplicar el Instructivo N° 001-2012-MDLM, salvo en aquellos aspectos que no se contrapongan a la Directiva General referida, acorde a lo expuesto en el numeral 3.10 de su Informe.
- Que, el proyecto de Convenio cuenta con la opinión favorable de las siguientes unidades de organización de esta entidad, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, la Subgerencia de Ecología y Ornato, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo y la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social.
- Que, contando con la opinión favorable de las referidas unidades de organización, emite opinión favorable a la aprobación y suscripción del proyecto de Convenio propuesto por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad;

Que, asimismo, en el informe antes mencionado se recomienda que se apruebe y suscriba el Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR, de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones, propuesto por INVERMET;

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre del 2021, el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, da conformidad a la modificación de la Cláusula Novena de la propuesta de Convenio, en el extremo referente al Coordinador Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 055-2021-MDLM-GDSSC, de fecha 16 de noviembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad remite a la Gerencia Municipal un informe complementario a su Informe N° 050-2021-MDLM-GDSSC, precisando que mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre del 2021, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, la Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, con la verificación del Jefe de Asesoría Jurídica de dicha entidad, da su conformidad respecto de la modificación de la Cláusula Novena en el extremo referente al Coordinador Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina, indicando adicionalmente que, contando con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional en virtud de la modificación citada en el numeral 2 de su informe, el mismo que deberá adjuntarse al expediente, como parte de los antecedentes;

Que, mediante el Memorandum N° 1275-2021-MDLM-GM, de fecha 17 de noviembre del 2021, la Gerencia Municipal solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que se sirva evaluar y emitir un informe en el marco de sus atribuciones, previo a su aprobación por el concejo municipal;

Que, mediante el Informe N° 147-2021-MDLM/GAJ, de fecha 18 de noviembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento concluyendo:

- Que, conforme a lo precisado en el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, las obras de carácter local de cualquier naturaleza, competen a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control y en tal sentido los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.
- Que, adicional a ello y de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, lo cual es concordante con lo señalado en el numeral 48.2, del artículo 48° de la referida Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, siendo que dichos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva, del Anexo N° 13: Modelos de la precitada Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
- Que, el proyecto de "Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones", corresponde al precitado Modelo N° 02, contenido en el Anexo No 13 de la antes referida Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y consta de dieciséis (16) cláusulas, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y tiene por objeto que, la Municipalidad Distrital de La Molina autorice al INVERMET para que elabore y apruebe la IOARR de competencia municipal exclusiva denominada a nivel de idea "Optimización y Rehabilitación en el Parque Naciones Unidas, Distrito de La Molina, Provincia Lima, Departamento Lima", en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y modificatorias y por el artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Que, el proyecto de Convenio cumple con lo señalado en la normativa nacional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones vigente aplicable, entre las cuales se encuentra el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF y, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y la normativa interna como es el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, concordante con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, y la normativa vigente aplicable a la colaboración interinstitucional contenidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, sus disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias, sustitutorias y reglamentarias. Siendo que su suscripción coadyuvará al logro de los Objetivos Institucionales OEI 03 "Mejorar las condiciones de seguridad vial y habitabilidad en el distrito de La Molina y OEI 08 "Promover la gestión ambiental en el distrito de La Molina", contenidos en el Plan Operativo Institucional 2021, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 249-2020-MDLM-GM, objetivos que se operativizan a través de diversas Actividades Estratégicas Institucionales dentro de las cuales se encuentran la Actividad AEI 03.02 "Mantenimiento del ornato público" y la Actividad AEI.08.04 "Áreas verdes focalizadas y conservadas en beneficio de la población del distrito", ambas actividades a cargo de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la ciudad.
- Que, el proyecto de "Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones", cuenta con los siguientes pronunciamientos favorables:
  - El Informe N° 397-2021-MDLM-GDSSC-SEO, sustento de la propuesta de Convenio, sobre la necesidad, importancia y costo - beneficio de su suscripción, adicional a ello incluye lo expresado (opinión favorable) por la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo y la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar, producto de

las coordinaciones efectuadas con dichas unidades de organización, debidamente ratificado por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, mediante el Informe N° 050-2021-MDLM-GDSSC.

- La opinión emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el Informe N° 855-2021-MDLM-GDU.
- El Informe N° 0371-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, emitido por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, con la evaluación sobre la condición del terreno donde se encuentra ubicado el Parque Naciones Unidas, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Pase N° 558-2021-MDLM-GDU.
- El Informe N° 181-2021-MDLM-GPPDI, de viabilidad presupuestal, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- La conformidad emitida por el INVERMET, mediante el correo electrónico de fecha 15 de noviembre del 2021, a la modificación de la Cláusula Novena del Convenio, en el extremo referente al Coordinador Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.
- Que, referente al citado proyecto y conforme a lo señalado en su informe, incluyendo lo señalado en sus numerales 3.1, 3.2 y 3.3, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que, el proyecto presentado cumple con lo señalado en el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM de fecha 25 de junio del 2012, y con la normatividad nacional vigente aplicable, entre otras, precisadas precedentemente, siendo legalmente viable, que se ponga el mismo en conocimiento del concejo municipal para que evalúe la aprobación de su celebración.
- Que, es atribución del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de La Molina aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia conocer y, de ser el caso, aprobar la celebración del mencionado "Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones"; situación por la que estando lo señalado en los puntos I y II de su informe, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que es factible legalmente la aprobación de la celebración de dicho Convenio.
- Que, en su caso, aprobada la celebración del referido Convenio "Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones", por parte del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General, para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, mediante el Memorándum N° 1287-2021-MDLM-GM, de fecha 19 de noviembre del 2021, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el expediente con el proyecto de la propuesta de Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones, a fin de que se gestione ante la Alcaldía el correspondiente proyecto de Acuerdo y sea sometido ante el concejo municipal de La Molina;

Que, mediante los Oficios N° 435-2021-MDLM-SG y 434-2021-MDLM-SG, ambos de fecha 22 de noviembre del 2021, la Secretaría General, remite a las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, la propuesta de Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones, a fin de que se emita el Dictamen correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 004-2021-MDLM-CAJDSSC, de fecha 26 de noviembre del 2021, ingresado como Oficio N° 12848-2021, el 17 de diciembre del 2021, los presidentes de las Comisiones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, remiten el Dictamen Conjunto N° 004-2021-MDLM-CAJDSSC, que dictaminó devolver a la Administración Municipal los actuados del proyecto de Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones, a fin de que se evalúen las observaciones que se describen en la parte considerativa del presente dictamen y se reformule el proyecto de Convenio, de corresponder;

Que, es preciso señalar que a través del referido Dictamen Conjunto N° 004-2021-MDLM-CAJDSSC, se señalaron las siguientes observaciones:

- El compromiso que la Municipalidad asumiría conforme a lo previsto en la cláusula séptima, para dar la operación y mantenimiento correspondiente a la IOARR debiera estar condicionada a la previa revisión, conformidad y aprobación de la IOARR por parte de los órganos competentes de la Municipalidad de La Molina, previamente a su ejecución.
- El convenio debiera señalar de manera expresa que INVERMET se compromete, no solamente a elaborar y aprobar la IOARR sino también a la ejecución de la IOARR, siempre que previamente ésta haya sido revisada y cuente con la conformidad y aprobación de la Municipalidad de La Molina.
- El convenio debiera indicar expresamente que una IOARR significa Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición", conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en la medida en que dicha sigla no tiene identificado un contenido o significado en todo el convenio;

Que, en atención a lo solicitado en el primer punto de las observaciones planteadas en el referido Dictamen Conjunto N° 004-2021-MDLM-CAJDSSC, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el Memorándum N° 60-2022-MDLM-GDU, de fecha 14 de enero del 2022, remitió a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad el Informe Legal N° 06-2022-MDLM-GDU/ZLV, elaborado por la abogada Zoila Lizárraga Verástegui, profesional de la Gerencia de Desarrollo Urbano, ratificándolo y encontrándolo conforme en todos sus extremos, concluye lo siguiente:

- De conformidad con la normatividad glosada y detallada, se concluye que INVERMET, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene programado la formulación y evaluación de un (1) estudio de inversión, cuyo ámbito de inversión principal es en el distrito de La Molina (Parque Naciones Unidas); motivo por el cual, a mérito del numeral 48.2 del artículo 48° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, propone celebrar un convenio con la Municipalidad de La Molina, por cuanto será INVERMET la que formulará y evaluará el Proyecto de Inversión en mención, aprobará la IOARR y lo ejecutará, lo cual implica, que todo ello corresponderá a la OPMI, UF y UEI de INVERMET; consecuentemente, la Gerencia de Desarrollo Urbano, UF integrante de la OPMI de la Municipalidad Distrital de La Molina, carece de competencia para dar cumplimiento a la Observación 1, señalada en el Dictamen Conjunto N° 004-2021-MDLM-CAJDSSC, de fecha 25 de noviembre del 2021;

Que, respecto de la segunda y tercera observación planteada en el Dictamen Conjunto N° 004-2021-MDLM-CAJDSSC, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, remitió a INVERMET, a través del Oficio N° 001-2022-MDLM-GDSSC, recepcionado el 13 de enero del 2022 mediante el Expediente virtual E-0000441-2022 (obrante a fojas 97 a 112 del Oficio N° 08623-2021), el proyecto de Convenio modificado en los extremos solicitados por las Comisiones de “Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad” y “Asuntos Jurídicos” por medio del mencionado Dictamen así como, copia simple del referido documento a efectos que sea evaluado, y de ser el caso aceptados los cambios planteados al proyecto de Convenio; siendo que, con Oficio N° 000071-2022-INVERMET-GP, de fecha 19 de enero del 2022, recepcionado por esta entidad mediante Oficio N° 00661-2022 (obrante a fojas 118 del Oficio N° 08623-2021), INVERMET, responde la solicitud efectuada a través del mencionado Oficio N° 001-2022-MDLM-GDSSC, precisando que, resulta necesario se suscriba el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva entre nuestras entidades, que en este momento se encuentra en trámite; el mismo que, se encuentra proyectado en atención al formato contenido en el Directiva del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, y tiene como objeto la autorización de su representada para la elaboración y aprobación de la inversión, en fase de formulación y evaluación, razón por la cual no puede incluirse en este, obligaciones referidas a la fase de ejecución de la inversión;

Que, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad mediante el Informe N° 05-2022-MDLM-GDSSC, de fecha 25 de enero del 2022, eleva a la Gerencia Municipal el Informe N° 23-2022-MDLM-GDSSC-SEO, de fecha 24 de enero del 2022, elaborado por la Subgerencia de Ecología y Ornato, haciéndolo suyo en todos sus extremos, recomendando continuar con el tracto administrativo pertinente para la aprobación del Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones y cuyo formato primigenio se encuentra proyectado en atención al contenido en la directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, es preciso señalar que, mediante el Informe N° 23-2022-MDLM-GDSSC-SEO, la Subgerencia de Ecología y Ornato, recomienda derivar los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de continuar con el procedimiento respectivo para la suscripción del Convenio, señalando lo siguiente:

- Por consiguiente, la suscripción del presente Convenio se encuentra supeditado al formato de Modelo N° 02.
- En mérito a lo expuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Memorandum N° 60-2022-MDLM-GDU y lo enunciado por el INVERMET respecto de las observaciones vertidas en el Dictamen Conjunto N° 004-2021-MDLM-CAJDSSC, elaborado por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, se desprende que dichas observaciones no podrán ser atendidas;

Que, adicional a lo expresado en el considerando que antecede, se debe indicar que la Subgerencia de Ecología y Ornato, adjunta al referido Informe N° 23-2022-MDLM-GDSSC-SEO, el proyecto original de Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones, debidamente visado, a efecto de que se continúe el trámite administrativo para sus suscripción (obrante a fojas 124 a 128 del Oficio N° 08623-2021);

Que, se debe mencionar que se ha verificado que, el proyecto de Convenio presentado con el Informe N° 23-2022-MDLM-GDSSC-SEO, obrante a fojas 124 a 128 del Oficio N° 08623-2021, es el mismo que obra a fojas 39 a 43 del Oficio N° 08623-2021, el cual consta de consta de dieciséis (16) cláusulas, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y tiene por objeto que, la Municipalidad Distrital de La Molina autorice al INVERMET para que elaboré y apruebe la IOARR de competencia municipal exclusiva denominada a nivel de idea “Optimización y Rehabilitación en el Parque Naciones Unidas, Distrito de La Molina, Provincia Lima, Departamento Lima”, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y modificatorias y por el artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, y que el INVERMET elaboré y apruebe la IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante el Memorando N° 150-2022-MDLM-GM, de fecha 04 de febrero del 2022, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que realice la evaluación respectiva;

Que, mediante el Informe N° 020-2022-MDLM-GAJ, de fecha 11 de febrero del 2022, la Gerencia emite su pronunciamiento señalando que, dado que, el proyecto de Convenio tiene por objeto que, la Municipalidad Distrital de La Molina autorice al INVERMET para que elaboré y apruebe la IOARR de competencia municipal exclusiva denominada a nivel de idea “Optimización y Rehabilitación en el Parque Naciones Unidas, Distrito de La Molina, Provincia Lima, Departamento Lima”, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y modificatorias y por el artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, y que el INVERMET elaboré y apruebe la IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, debe precisar que, ya emitió sobre dicho Convenio, pronunciamiento oficial mediante Informe N° 147-2021-MDLM/GAJ de fecha 18 de noviembre de 2021, obrante a fojas 57 a 71 del Oficio N° 08623-2021-MDLM; y que, mediante el presente informe deja constancia que se ratifica en el precitado Informe N° 147-2021-MDLM/GAJ en todos sus extremos, recomendando se deriven los actuados a la Secretaría General para la gestión correspondiente ante la Alcaldía y, en su caso sean remitidos al Concejo Municipal, a través de sus respectivas Comisiones;

Que, mediante el Memorando N° 195-2022-MDLM-GM, de fecha 14 de febrero del 2022, la Gerencia Municipal remite los actuados solicitando que la propuesta de Convenio sea incluida en su oportunidad en la agenda de sesión de concejo municipal a realizarse;

Que, mediante los Oficios N° 57-2022-MDLM-SG y 58-2022-MDLM-SG, ambos de fecha 14 de febrero del 2022, la Secretaría General remite a las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, la propuesta de Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones, con todos sus actuados, a fin de que se emita el Dictamen correspondiente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales, como es el caso de esta Municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los

servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el sub numeral 3.2 del numeral 3) del artículo 79° de la citada Ley N° 27972, indica que las municipalidades distritales tienen como función específica exclusiva, el autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental; asimismo en su artículo 76°, señala que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la misma Ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los aportes reglamentarios provenientes de Habilitaciones Urbanas, forman parte de los bienes de las municipalidades, precisándose en dicho artículo que las áreas públicas son bienes de dominio y uso público, por lo que en tal sentido cabe concluir que los parques constituyen áreas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación, asimismo de acuerdo al numeral 77.1 de su artículo 77°, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración, siendo que, por ellos, conforme a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, cabe señalar que conforme a lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, asimismo el numeral 79.1 de su artículo 79°, señala que la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, entre otros temas, regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, fijando las competencias de los tres niveles de gobierno y, regulando las relaciones de gobierno en sus distintos niveles, siendo que en su artículo 45° señala que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados, asimismo los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos, destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado, respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un gobierno local, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° de la Ordenanza N° 1852 - Ordenanza para la conservación y gestión de áreas verdes en la Provincia de Lima, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se encuentran bajo el ámbito de administración de las municipalidades distritales, las áreas verdes de uso público dentro de la jurisdicción, tales como los parques distritales, las áreas verdes en vías locales y en áreas complementarias en la circunscripción de cada distrito bajo administración municipal, tanto en lo concerniente a su manejo y gestión como a su mantenimiento, advirtiéndose de ello que la administración, mantenimiento y conservación del Parque Naciones Unidas es de competencia de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante la Ordenanza N° 317, se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Molina 2017-2021 para la Municipalidad Distrital de La Molina, instrumento de gestión en el cual se determinaron los Objetivos Estratégicos y las acciones a seguir para su consecución, consolidando la visión distrital desprendida de los Ejes Estratégicos priorizados, considerando como Objetivo Estratégico Territorial OE.06 el “Mejorar la calidad ambiental de la ciudad”;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 249-2020-MDLM-GM, de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó el Plan Operativo Institucional 2021, donde se establecen los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) que regirán el accionar de esta entidad edil, siendo que en el OEI 08 se estableció como una prioridad el “Promover la gestión ambiental en el distrito de La Molina”, objetivo que se operativiza a través de diversas Actividades Estratégicas Institucionales (AEI), dentro de las cuales se encuentra la AEI.08.04 vinculada a “Áreas verdes focalizadas y conservadas en beneficio de la población del distrito”. Adicionalmente, el OEI 03 “Mejorar las condiciones de seguridad vial y habitabilidad en el distrito de La Molina”, comprende la actividad 03.02 “Mantenimiento del ornato público”, ambas actividades a cargo de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad;

Que, de acuerdo al artículo 93° del Reglamento de Organización y Funciones vigente, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, es el órgano de línea responsable de planificar, administrar, ejecutar y controlar la prestación de los servicios en La Molina, referidos a limpieza pública, mantenimiento, conservación y promoción del crecimiento de sus áreas verdes, el manejo de las actividades de mejoramiento y protección del ambiente, buscando su identificación ambientalista, así como también elaborar estudios y proyectos, la ejecución y supervisión de proyectos de inversión ambiental, teniendo como atribución, conforme a lo señalado en el literal h) de su artículo 94°, disponer la ejecución de las acciones para el control y mantenimiento de parques y jardines de uso público del distrito, el manejo de los residuos sólidos y la ampliación de las áreas verdes;

Que, conforme al artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones vigente, la Subgerencia de Ecología y Ornato es la unidad de organización encargada de administrar el mantenimiento de las áreas verdes de uso público. Asimismo, se encarga del mantenimiento de la infraestructura pública de los parques y jardines del distrito, teniendo entre sus funciones, conforme a su artículo 97°: (i) Programar, ejecutar y supervisar el servicio de mantenimiento de parques, jardines y espacios públicos del distrito, procurando su conservación, crecimiento y cuidado respectivo, (ii) Formular y proponer la adquisición de bienes y servicios necesarios para brindar un adecuado servicio de mantenimiento de parques y jardines de uso público, (iii) Ejecutar las actividades relacionadas al servicio de mantenimiento de parques y jardines y áreas verdes de uso público de acuerdo a las estructuras de costos de los arbitrios aprobadas por la Municipalidad Distrital de La Molina y ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y, (iv) Programar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario urbano ubicado en áreas verdes públicas que administra la Municipalidad;

Que, de lo expuesto, se colige que la Municipalidad Distrital de La Molina tiene bajo su administración las áreas verdes de uso público que se ubiquen dentro de su jurisdicción, teniendo entre sus funciones su mantenimiento y rehabilitación; en este contexto, las unidades de organización, Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y Subgerencia Ecología y Ornato, requieren de herramientas de cooperación con otras entidades públicas y/o privadas que coadyuven al logro de sus objetivos, a fin de dar cumplimiento a sus funciones y atribuciones, en beneficio de los vecinos de La Molina;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los Formatos de Convenio; siendo que, conforme a lo precisado en el numeral 48.2, del artículo 48° de la referida Directiva, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local, los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva;

Que, asimismo mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, se aprobó el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", vigente a la fecha de inicio del presente procedimiento, el cual es de aplicación obligatoria para las unidades de organización de esta Municipalidad, de acuerdo con lo señalado en el acápite IV, que señala que el presente instructivo es de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas internas de la Municipalidad Distrital de La Molina, en dicho sentido, las unidades de organización de esta entidad edil se encuentran en la obligación de observar las normas establecidas en el precitado instructivo;

Que, acorde a lo señalado la propuesta de Convenio denominado "Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o de Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones", corresponde al Modelo N° 02, contenido en el Anexo N° 13 de la precitada Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que consta de dieciséis (16) cláusulas, con una vigencia de tres

(03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y tiene como objeto que, la Municipalidad Distrital de La Molina autorice al INVERMET para que elabore y apruebe la IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y modificatorias y por el artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. Así también, el INVERMET, se compromete a elaborar y aprobar la IOARR, de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo que en el presente caso, se pretende que el titular de la Entidad suscriba un "Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o de Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones", le corresponde al concejo municipal de La Molina, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el proyecto de "Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o de Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones" corresponde la suscripción del Convenio al señor Alcalde;

Que, estando a lo antes expuesto, en atención a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y lo dictaminado por las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, la propuesta de Convenio presentado cumple con lo señalado en la normativa nacional vigente aplicable; por tanto, resulta viable jurídicamente, aprobar la celebración y suscripción del Convenio propuesto;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable ..... de los miembros del concejo participantes;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET**, el cual consta de dieciséis (16) cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, a la Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, la cual contará con el apoyo técnico de la Gerencia Desarrollo Urbano, quienes serán los encargados de velar por el cumplimiento del Convenio, haciendo el seguimiento correspondiente en la formulación y las modificaciones, que de ser el caso se produzcan en el proceso de ejecución en el proyecto de inversión.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que en virtud de la aprobación y suscripción del presente Convenio, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, asumirá la función de Unidad Formuladora de la Inversión, y que, una vez que se apruebe y registre la IOARR, asumirá también la función de Unidad Ejecutora de Inversiones, en atención a lo señalado en el Oficio N° 000071-2022-INVERMET-GP, de fecha 19 de enero del 2022.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Siendo las 13:42 horas del día, no habiendo más puntos que tratar se dio por terminada la presente sesión.